1.	ORDEN		CONTRATO		MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CUANTÍA

2. Bogotá D.C., oct-25

3. Doctor (a) ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA

4. Marque con una X

ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACIÓN		SUSPENSIÓN	X

CESIÓN		TERMINACIÓN ANTICIPADA	

De manera atenta, solicito se tramite el proceso con la información relacionada a continuación:

5. No. ORDEN / CONTRATO	No. 5707 DE 2018
6. NOMBRE CONTRATISTA	GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS
7. NIT/CEDULA.	901.702.158-6
8. OBJETO	"CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA CP-008-2018, CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA LA ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS TRINIDAD GALAN, CAPS PABLO VI, DENTRO DE LOS CONVENIOS 1225-2017 Y 1147-2017 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E
9. VALOR A ADICIONAR (SI APLICA)	N/A
10. PLAZO A PRORROGAR (SI APLICA)	N/A
11. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Si se refiere a Adición y/o Prórroga)	N/A
12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	1) El término inicial de ejecución contractual fue de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del 03 de octubre de 2018 hasta el 02 de abril de 2019. 2) Que el 29 de marzo de 2019, se suscribió MODIFICACIÓN No.1, con el fin de MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, como allí se relaciona. 3) Que el 2 de abril de 2019, se suscribió PRORROGA N°1, por el término de DOS (2) MESES, contado a partir del 03 de abril de 2019 hasta el 02 de Junio de 2019. 4) Que el 30 de mayo de 2019, se suscribió PRORROGA N°2, por el término de CUATRO (4) MESES, contado a partir del 3 de junio de 2019 hasta el 02 de octubre de 2019. 5) Que el 28 de agosto de 2019 se realizó SUSPENSION No.1 a partir del 28 de agosto de 2019 HASTA QUE SE ENCUENTREN LISTOS LOS TRAMITES Y LOS RECURSOS INCORPORADOS EN EL CONTRATO, con CONSORCIO CAPS BOGOTA 6) Que el 22 de noviembre de 2022, se suscribió REINICIO N°1 al contrato a partir del 22 de noviembre de 2022 hasta el 26 de diciembre de 2022. 7) Que el 13 de diciembre de 2022, se suscribió CESION al contrato a la empresa GYG CONSTRUCCIONES S.A.S. 8) Que el 26 de diciembre de 2022, se suscribió PRORROGA N°3, por el término de CUATRO (4) MESES, contado a partir del 27 de diciembre de 2022 hasta el 26 de abril de 2023. 9) Que el 26 de abril de 2023, se suscribió PRORROGA N°4, por el término de CINCO (05) MESES Y VIENTISIETE (27) DIAS, contados a partir del 27 de abril de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023. 10) Que el 11 de julio de 2023, se suscribió MODIFICACION No. 2, con el fin de MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA, ajustar la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO y ADICIÓN N°1 en la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.467.235). 11) Que el 23 de octubre de 2023, se suscribió PRORROGA N°5, por el término de SESENTA (60) DIAS, contados a partir del 24 de octubre de 2023 y hasta el 22 de diciembre de 2023. 12) Que el 21 de diciembre de 2023, se suscribió PRORROGA N°6, DOS (02) MESES, contados a partir del 23 de diciembre de 2023 hasta el 22 de febrero de 2024. 13) Que el 19 de febrero de 2024 se realizó SUSPENSION No.2 a partir del 19 de febrero de 2024 y hasta el 18 de abril de 2024, reiniciándose actividades a partir del 19 de abril de 2024. 14) Que el 18 de abril de 2024, se realizó SUSPENSION No.3 a partir del 19 de abril de 2024 y hasta el 18 de junio de 2024, reiniciándose actividades a partir del 19 de junio de 2024.
12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	15) Que el 18 de junio de 2024, se suscribió la cesión del contrato entre GYG CONSTRUCCIONES S.A.S. a GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS. 16) Que el 18 de junio de 2024, se suscribió el REINICIO N°2 al contrato a partir del 19 de junio de 2024 hasta el 22 de junio de 2024. 17) Que el 21 de junio de 2024, se suscribió PRORROGA No. 7 por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del 23 de junio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024 y MODIFICACION N°3 de la CLAUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO; del CONTRATO No.5707-2018. 18) Que el 16 de agosto de 2024 se suscribió la SUSPENSION No.4 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 16 de agosto de 2024 y hasta el 15 de diciembre de 2024. reiniciándose actividades a partir del 16 de diciembre de 2024. 19) Que el 16 de diciembre de 2024, se suscribió el REINICIO N°3 al contrato a partir del 16 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024. 20) Que el 20 de diciembre de 2024, se suscribió el PRORROGA N°8 al contrato a partir del 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de febrero de 2025. 21) Que el 24 de diciembre de 2024, se suscribió ADICIÓN N°2 en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($89.735.081) M/CTE. 22) Que el 10 de febrero de 2025 se suscribió la SUSPENSION No.5 por el término de dos (2) meses, contados a partir del contados a partir de 10 de febrero de 2025 y hasta el 09 de abril de 2025 y ACLARACION No.1 de los valores asignados por cada convenio para completar el valor total de la adición No. 2. 23) Que el 9 de abril de 2025 se suscribió la SUSPENSION No.6 por el término de dos (2) meses, contados a partir del contados a partir de 10 de febrero de 2025 y hasta el 09 de abril de 2025. 24) Que mediante la SUSPENSION No. 7 se acordó SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato por el término de DOS (02) MESES, contados a partir de 10 de junio de 2025 y hasta el 09 de agosto de 2025, reiniciándose actividades a partir del 10 de agosto de 2025. 25) Que mediante SUSPENSIÓN No. 8, se acordó suspender el contrato por el termino de CUATRO (04) MESES contados a partir de partir del 10 de agosto de 2025 y hasta el 9 de diciembre de 2025., reiniciándose actividades a partir del 10 de diciembre de 2025. Se establece como nueva fecha de terminación el 22 de diciembre de 2025.

	26. Que mediante comunicado con radicado No.2025-EE-58846 del 18 de junio de 2025 con asunto "Solicitud de ajuste a la Adición No. 2 de los contratos derivados del Convenio 1225-2017 (Trinidad Galán) y 1147-2017 (Pablo VI)", la Direccion de Infraestructura y Tecnologia de la Secretaria Distrital de Salud solicita lo siguiente: *"En el marco del desarrollo de los Convenios Interadministrativos 1225-2017 y 1147-2017, y en atención al trámite actualmente en curso para la modificación del convenio con el fin de incorporar la indexación en las vigencias futuras 2025 y 2026, me permito comunicar una observación relevante identificada por el área de Contratación.* *Concretamente, **se ha evidenciado que la información contenida en la Adición No. 2 de los contratos derivados 5620-2018 y 5707-2018 presenta inconsistencias con respecto a los valores aprobados en la Solicitud de Autorización de Uso de Excedentes**, documento que sirvió de base para dicha adición. **Si bien se realizó una aclaración respecto al valor total, no se precisaron ni corrigieron los valores discretizados por actividad, lo cual es necesario para dar respuesta completa a las observaciones emitidas por Contratación.*** *Por lo anterior, **se solicita de manera prioritaria la gestión de un Otrosí aclaratorio a la adición No. 2 tanto para el contrato 5620-2018 como para el 5707-2018 en el que se subsane estas inconsistencias**, de modo que se pueda dar continuidad y cierre al trámite en curso."* 27. Que para la Oficina de Desarrollo Institucional de la Subred es prioritario atender la solicitud elevada por la Secretaría Distrital de Salud con el fin de precisar los valores que dieron lugar a la Adición No. 2, conforme a la realidad actual del contrato.
12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	26. Que considerando que el Contrato No. 5707-2018 se encuentra suspendido ante la ocurrencia de circunstancias de orden técnico sustentadas en la SUSPENSIÓN No. 8, es preciso solicitar se lleve a cabo su activación en plataforma SECOP II, únicamente con el fin de proceder a la aclaración contractual de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Salud, sin que ello altere la suspensión que se encuentra vigente y en curso . 28. Que en consecuencia, una vez se realice la aclaración mencionada, se solicita retomar la SUSPENSIÓN N°8 publicada el 8 de agosto de 2025, es decir, teniendo en cuanta el término establecido en la misma, correspondiente a CUATRO (04) MESES, que se encontraba desde el 10 de agosto de 2025 y hasta el 9 de diciembre de 2025, reiniciándose actividades a partir del 10 de diciembre de 2025. **SOLICITUD DE ACTIVACIÓN EN PLATAFORMA Y CONTINUIDAD DE SUSPENSIÓN - AL CONTRATO DE INTERVENTORIA** De acuerdo con las consideraciones expuestas , se justifica la activación en plataforma y la suspensión del Contrato N° 5707 DE 2018, por el término de CUATRO (04) MESES, que se encontraba desde el 10 de agosto de 2025 y hasta el 9 de diciembre de 2025, reiniciándose actividades a partir del 10 de diciembre de 2025. 1. SOLICITUD ACTIVACION EN PLATAFORMA SECOP II - AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Teniendo en cuenta las razones que anteceden se hace necesario activar el contrato con el fin de proceder a la aclaración contractual. 2. SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE SUSPENSIÓN - AL CONTRATO DE INTERVENORIA: Teniendo en cuenta las razones que anteceden y la justificación presentada en la Suspension N° 8, se solicita retomar la SUSPENSIÓN N°8 publicada el 8 de agosto de 2025, es decir, teniendo en cuanta el término establecido en la misma, correspondiente a CUATRO (04) MESES, el cual, se encuentra suspendido desde el 10 de agosto de 2025 y hasta el 9 de diciembre de 2025, reiniciándose actividades a partir del 10 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

13. MARCIA GREICY GUACANEME VALBUENA
Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
Supervisora

14. Nombre del Interventor
Firma Interventora
(Sólo si aplica)

15. Nombre del Director o Jefe de Oficina
(Según Corresponda)

16. Nombre Director Financiero
VoBo. Área Financiera
(En caso de Adiciones)